

Provincia y comarca agraria	Prima comercial combinada
La Campiña	0,56
La Sierra Sur	0,56
De Estepa	0,56
<i>Soria</i>	
Pinares	4,06
Tierras Altas y V. del Te.	2,60
Burgo de Osma	1,87
Soria	4,40
Campo de Gómara	4,72
Almazán	3,47
Arcos de Jalón	4,04
<i>Tarragona</i>	
Terra-Alta	0,66
Ribera de Ebro	0,66
Bajo Ebro	0,66
Priorato-Prades	0,66
Conca de Barberá	0,66
Segarra	0,79
Campo de Tarragona	0,66
Bajo Penedés	0,66
<i>Teruel</i>	
Cuenca del Jiloca	5,63
Serranía de Montalbán	7,08
Bajo Aragón	1,71
Serranía de Albarracín	4,15
Hoya de Teruel	4,34
Maestrazgo	7,08
<i>Toledo</i>	
Talavera	1,47
Torrijos	1,40
Sagra-Toledo	1,91
La Jara	2,49
Montes de Navahermoso	1,57
Montes de los Yébenes	1,91
La Mancha	2,53
<i>Valencia</i>	
Rincón de Ademuz	0,57
Alto Turia	0,57
Campos de Liria	0,57
Requena-Utiel	0,57
Hoya de Buñol	0,57
Sagunto	0,57
Huerta de Valencia	0,57
Riberas del Júcar	0,57
Gandía	0,57
Valle de Ayora	0,57
Enguera y La Canal	0,57
Sa Costera de Játiva	0,57
Vallés de Albaida	0,57
<i>Valladolid</i>	
Tierra de Campos	3,27
Centro	4,57
Sur	3,35
Sureste	3,11
<i>Vizcaya</i>	
Vizcaya	0,45
<i>Zamora</i>	
Sanabria	1,59
Benavente y Los Valles	2,32
Aliste	1,57
Campos-Pan	3,48
Sayago	1,40
Duero Bajo	2,08
<i>Zaragoza</i>	
Egea de los Caballeros	1,98
Borja	1,57
Calatayud	10,61
La Almunia de Doña Godina	2,11
Zaragoza	5,00
Daroca	9,50
Caspe	2,02

9379 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de marzo de 1986 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Viñedo, destinado a uva de vinificación, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1986.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 26 de marzo de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones, que afectan al anexo II (tarifas de primas comerciales):

	Dice	Debe decir
Provincia: Baleares.		
Comarca: Ibiza.		
Opción: A	2,12	2,17
Provincia: Zamora.		
Comarca: Sayago.		
Opción: B	9,08	8,08
Comarca: Duero Bajo.		
Opción: B	7,64	7,46

9380 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de marzo de 1986 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1986.*

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 69, de fecha 21 de marzo de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En el anexo I (condiciones especiales), dentro de la condición duodécima (siniestro indemnizable) primer párrafo, donde dice: «Para que un siniestro sea considerado como indemnizable...», debe decir: «Para que un siniestro de incendio sea considerado como indemnizable...».

En la misma condición, debe intercalarse entre el primero y segundo párrafos, otro que diga: «Para que un siniestro de pedrisco sea indemnizable, los daños causados en la producción asegurada han de ser superiores al 10 por 100 del capital asegurado correspondiente a la parcela asegurada, o de la producción real final de dicha parcela, cuando esta producción sea superior a aquélla».

En el anexo II (tarifa de primas comerciales), deben realizarse las siguientes correcciones:

	Dice	Debe decir
Provincia: Cáceres.		
Comarca: Trujillo.		
Cultivos: Trigo-Centeno-Triticale	0,46	0,45
Provincia: Lugo.		
Comarca: Costa.		
Cultivos:		
Trigo-Centeno-Triticale	-	0,29
Cebada-Avena	-	0,44
Provincia: Tarragona.		
Comarca: Terra Alta.		
Cultivos:		
Trigo-Centeno-Triticale	-	0,41
Cebada-Avena	-	0,67
Provincia: Valladolid.		
Comarca: Tierra de Campos.		
Cultivos: Cebada-Avena	0,66	1,66

9381 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Dirección General de Tributos, relativa al escrito de fecha 16 de enero de 1986 por el que la Asociación Provincial de Empresas de Óptica de Burgos formula consulta vinculante en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, al amparo del artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre.*

Visto el escrito de la Asociación Provincial de Empresas de Óptica de Burgos por el que se consulta sobre diversos aspectos relacionados con la interpretación de la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido;